

Tax Alert

Nueva Resolución del SRI para establecer los porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta.

Marzo, 2024.



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY

EY

Building a better
working world

1 Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas en el último día hábil de febrero, emitió una nueva Resolución que establece los porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta.

Esta Resolución está ya vigente desde hoy 1ero de marzo.

Considerar que se derogó completamente la Resolución NAC-DGERCGC14-00787 que antes precisamente regulaba los porcentajes de retención ya indicados.

Fuente Legal:

Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000008, emitido el 29 de febrero de 2024.



Porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta

Porcentaje retención	Pagos o acreditaciones en cuenta por concepto de:
0%	<ul style="list-style-type: none">▶ Intereses pagados a bancos y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos.*▶ Adquisiciones de bienes y servicios a los contribuyentes sujetos al RIMPE (negocios populares), siempre que se hubiese emitido un comprobante de venta preimpreso.
1 %	<ul style="list-style-type: none">▶ Intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre bancos y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, así como los rendimientos financieros por inversiones que se efectúen entre las mismas.▶ Servicios de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga.▶ Energía eléctrica.
	<ul style="list-style-type: none">▶ Adquisición de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestal y carnes, que se mantengan en estado natural.▶ Los pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de seguros y reaseguros constituidas en el país y sucursales de empresas extranjeras domiciliadas en el Ecuador.

* Diferentes a los establecidos en el primer literal de la retención del 1%.

Porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta

Porcentaje retención	Pagos o acreditaciones en cuenta por concepto de:
1%	<ul style="list-style-type: none">▶ La contraprestación a residentes y no residentes en el Ecuador producida por la <u>enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares de sociedades.</u>▶ Adquisiciones de bienes y servicios a contribuyentes sujetos al Régimen RIMPE categorizados como emprendedores.
1.75%	<ul style="list-style-type: none">▶ Adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal.▶ Pagos o créditos en cuenta realizados por concepto de actividades de construcción de obra material inmueble, de urbanización, de lotización o similares.▶ Adquisición de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestal y carnes, que se mantengan en estado natural.
2%	<ul style="list-style-type: none">▶ Los que realicen las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados y los que realicen las entidades del sistema financiero por consumos con tarjetas de débito por sus clientes.▶ Los Intereses que cualquier entidad del sector público reconozca a favor de los sujetos pasivos.▶ Intereses y comisiones por ventas a crédito, que se sumarán al valor de la mercadería y la retención se efectuarán sobre el valor total.

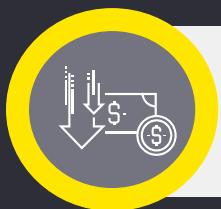
Porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta

Porcentaje retención	Pagos o acreditaciones en cuenta por concepto de:
2%	<ul style="list-style-type: none">▶ Ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas o depósitos a plazo.▶ Adquisición de sustancias minerales dentro del territorio nacional.
2.75%	<ul style="list-style-type: none">▶ Pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil legalmente establecidas en el Ecuador.
3%	<ul style="list-style-type: none">▶ Servicios profesionales prestados por sociedades residentes.▶ Comisiones pagadas a sociedades residentes en Ecuador y establecimientos permanentes domiciliados en el país
10%	<ul style="list-style-type: none">▶ Honorarios, comisiones y pagos realizados a personas naturales y sociedades residentes en Ecuador por el ejercicio de actividades relacionadas con el aprovechamiento de su imagen o renombre.▶ Ganancias obtenidas por la enajenación de derechos representativos de capital que coticen en bolsas de valores del Ecuador.

Porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta

Porcentaje retención	Pagos o acreditaciones en cuenta por concepto de:
10%	<ul style="list-style-type: none">▶ Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago en favor de personas y sociedades relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual.▶ Arrendamiento de bienes inmuebles, cualquiera que fuese su denominación o modalidad contractual.

Pagos sin porcentaje específico



Todo pago o crédito en cuenta no contemplado en los porcentajes específicos, están sujetos a la retención del 2.75%

Excepciones

1. Pagos o créditos en cuenta que constituyen ingresos exentos para quien los percibe, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno.
2. Ingresos provenientes del trabajo en relación de dependencia.
3. Por parte de las entidades del sistema financiero ni de las empresas emisoras de tarjetas de crédito o débito, en los pagos realizados a las sociedades consideradas como agregadores de pago y/o mercados en línea.
4. En los pagos realizados entre sociedades consideradas agregadores de pago, sin perjuicio de las retenciones que correspondan realizar por sus ingresos propios y en los pagos o acreditaciones a terceros.
5. Pagos por la compra de combustible.

Retenciones realizadas por agentes, representantes, intermediarios o mandatarios

- ▶ Cuando una persona actúe como agente, representante, intermediario o mandatario de una tercera persona que tenga la calidad de agente de retención y realice compras o contrate servicios en su nombre, **efectuará las retenciones por cuenta de éste.**

Momento de la retención

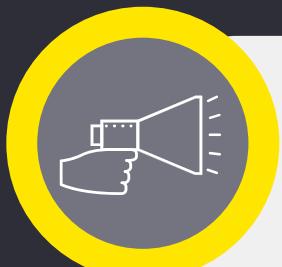


Se efectuará al momento en que se realice el pago o se acredeite en cuenta, lo que ocurra primero.



Los agregadores de pago y/o los mercados en línea podrán emitir un solo comprobante de retención por las operaciones realizadas durante un mes, respecto del tercero o establecimiento de comercio afiliado.

Disposición transitoria



Por única vez, con el propósito de que los contribuyentes puedan adaptar los sistemas y mecanismos de registro y transmisión necesarios, los comprobantes de retención por las retenciones en la fuente de impuesto a la renta que deban realizarse entre el 1 y el 15 de marzo de 2024, **podrán ser emitidos hasta el 30 de marzo de 2024.**

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law Associate Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions Senior
Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.